

Secretaría General  
de Seguridad Ciudadana  
y Gestión de Riesgos



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

# Fortalecimiento de Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana

**RESOLUCIÓN ADMQ 023-2024**

**PABEL MUÑOZ LÓPEZ**  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Quito renace.*

Secretaría General  
de Seguridad Ciudadana  
y Gestión de Riesgos



Quito  
Alcaldía Metropolitana



Quito



*Quito renace.*



## Contenido

CONSIDERANDO .....	5
RESUELVE: Expedir la Resolución para el Fortalecimiento de Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana .....	7
Capítulo I: Generalidades .....	7
Capítulo II: Funcionamiento del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana .....	8
DISPOSICIONES GENERALES .....	19
DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....	19
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	19
DISPOSICIONES FINALES.....	20



## CONSIDERANDO

- Que** el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), establece como deber primordial del Estado entre otros: “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”;
- Que** la letra b) del numeral 3 del artículo 66 de la Constitución establece el derecho a la integridad personal incluyendo: “b} Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”;
- Que** el numeral 4 del artículo 83 de la Constitución establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos entre otros: “Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad”;
- Que** el artículo 96 de la Constitución, reconoce que: “todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;
- Que** el artículo 204 de la Constitución establece que el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación;
- Que** el artículo 393 de la Constitución establece que el Estado “garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”;
- Que** la letra g) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización (COOTAD), establece como uno de los principios en el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por el de la participación ciudadana como: “(...) un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley”; Que el inciso segundo del artículo 5 del COOTAD establece: “La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales: a elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto, y, el ejercicio de la participación ciudadana.”;
- Que** el artículo 9 del COOTAD señala: “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gober-

nadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;

**Que** el artículo 89 del COOTAD prevé: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral.”;

**Que** de conformidad a la letra b) e i) del artículo 90 del COOTAD, le corresponde al Alcalde Metropolitano las siguientes atribuciones: “b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;(...)”;

**Que** el inciso primero del artículo 303 del COOTAD establece que: “el derecho a la participación ciudadana el cual se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;

**Que** el Art. 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia”.

**Que** el inciso segundo del artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social (LOPCCS), establece: “las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva.”;

**Que** el artículo 31 de la LOPCCS dispone: “El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes”;

**Que** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA) determina que: “la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguno de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expreso mente previstos en la ley”;

**Que** el artículo 130 del COA establece que: “Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo(...)”;

**Que** el artículo 4158 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal) establece entre las competencias de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad en materia de Seguridad la siguiente: “Corresponde a la Secretaría responsable en materia de seguridad y gobernabilidad, como órgano de decisión estratégica: (...) c. Fortalecer las acciones de prevención comunitario con el apoyo y participación de la ciudadanía a través de la conformación de comités de seguridad y convivencia ciudadana o la organización comunitaria que hiciera sus veces (...)”;

**Que** el artículo 4165 del Código Municipal señala sobre los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que: “Son organizaciones conformadas por habitantes de barrios urbanos o rurales, o comunas, que comporten territorio y una realidad social común, y



que articulan acciones conjuntas con instituciones públicas vinculados al sector seguridad, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de la seguridad de sus barrios o comunas. Se constituyen en un espacio de participación ciudadano y de acción comunitaria que fomentan lo convivencia pacífica. Su conformación será definido por la Secretario responsable en materia de seguridad y convivencia ciudadano”;

**Que** mediante Resolución Nro. A-0087 de 20 de septiembre de 2005, el Alcalde Metropolitano sustituye la Resolución A-054 de 19 de mayo de 2005, con el fin de modificar la estructura y funciones de los Consejos Zonales;

**Que** mediante Resolución Nro. A-0056 de 6 de julio del 2007, el Alcalde Metropolitano incorpora a la Resolución A-0087 de 20 de septiembre de 2005, el Capítulo “DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”;

**Que** mediante Resolución Nro. RA-2016-013 de 12 de mayo de 2016, se sustituye el artículo 3 de la Resolución A-0056 de 06 de julio del 2007;

**Que** el “Informe motivacional para la solicitud de derogatoria de la Resolución A-013”, signada con el código SGSG-DMGSC-PC-2024-002, suscrito por el Director Metropolitano de Seguridad Ciudadana de la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, concluyó que: “( .. ) Con base en los argumentos presentados, la Unidad de Prevención Comunitaria de la Dirección Metropolitana de Seguridad Ciudadana ha formulado la propuesta de derogatoria de la Resolución A-013. Se destaca que esta reforma no implica el uso de recursos económicos adicional/es a los ya contemplados en el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección. La iniciativa se centra exclusivamente en la modificación de la normativa legal que rige a los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el propósito de mejorar la eficiencia en el trabajo conjunto que se lleva a cabo con la comunidad en asuntos de seguridad, prevención de la violencia y la gestión de riesgos naturales y antrópicos”;



**Que** a través del Informe legal Nro. SGSCGR-AJ-IL-2024-001 de 20 de marzo de 2024, la Coordinadora Jurídica de la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, señaló que: “Por todo lo que se deja expuesto, esta Coordinación Jurídica considera que se deben revisar y acoger las recomendaciones expuesta en el apartado tercero del presente informe, para la posterior aprobación, a través del instrumento jurídico pertinente, de la “Resolución para el Fortalecimiento de Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

**Que** con Informe Técnico - Jurídico, la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación, concluyo que es viable la suscripción de este documento; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 9, 89, 90 letras b) e i) y 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 4 7 y 130 del Código Orgánico Administrativo; y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

## **RESUELVE: Expedir la Resolución para el Fortalecimiento de Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana**

### **Capítulo I: Generalidades**

**Artículo 1.- Objeto:** Contribuir al mejoramiento de las condiciones de la seguridad de sus barrios o comunas. Se constituyen en un espacio de participación ciudadana y de acción comunitaria que fomentan la convivencia ciudadana.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación:** Las disposiciones de esta resolución son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que tendrán, en el área de su jurisdicción, las funciones que se señalan en los artículos

siguientes.

**Artículo 3.- Principios.-** Los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana tendrán su base en los derechos de participación ciudadana y organización social establecidos en la Constitución, en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y además serán regidos por los siguientes principios:

- a) Fomento del respeto de los Derechos Humanos:** La base para la libertad, la justicia y la paz en el mundo reside en reconocer la dignidad intrínseca y los derechos equitativos e inalienables de cada ser humano. En consecuencia, todas las actividades que lleve a cabo el Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana fomentarán el respeto por los Derechos Humanos, aplicarán medidas proporcionales, no discriminatorias y respetarán la dignidad.
- b) Prevención del delito y la violencia:** Las acciones de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana deben fomentar iniciativas proactivas destinadas a prevenir la ocurrencia del delito y la violencia en lugar de simplemente reaccionar a ellos.
- c) Justicia:** Los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana deben promover que, ante un presunto acto delictivo, se coordine con las autoridades competentes a fin de aplicar los procedimientos legales correspondientes, evitando la impunidad y garantizando el respeto por los derechos fundamentales de los ciudadanos.
- d) Solución pacífica de conflictos:** Los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana deben utilizar métodos y estrategias destinados a gestionar de forma pacífica conflictos, disputas y desacuerdos que se presenten en el barrio o comunidad.
- e) Enfoque de género:** Las actividades de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana promoverán la igualdad entre hombres y mujeres, reconociendo y enfrentando las discriminaciones y estereotipos de género.



**Artículo 4.- Definición.-** Los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana son organizaciones debidamente reconocidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, quien define su estructura. Conformadas por habitantes de barrios urbanos o rurales, o comunas, que comparten territorio y una realidad social común, y que articulan acciones conjuntas con instituciones públicas vinculadas al sector seguridad, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de la seguridad de sus barrios o comunas. Se constituyen en un espacio de participación ciudadana y de acción comunitaria que fomentan la convivencia pacífica. Su conformación será definida por la Secretaría responsable en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

## Capítulo II: Funcionamiento del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana

**Artículo 5.- Conformación del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana.-** El Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará conformado por un grupo de personas que cooperarán con la Jefatura de Seguridad Ciudadana de la correspondiente Administración Zonal, así como con la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos. La estructura del Comité será la siguiente:

- a. Presidente/a
- b. Vicepresidente/a
- c. Secretario/a
- d. Vocal de gestión de riesgos
- e. Vocal de prevención situacional
- f. Vocal de seguridad vial
- g. Vocal de gestión comunitaria

Además de los integrantes del Comité de Seguridad Ciudadana, se designará un Veedor quien será un miembro de la directiva de la Asamblea Barrial debidamente reconocida por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. Su función será

la de presenciar y registrar las actividades llevadas a cabo por el Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana para comunicarlas de manera transparente y oportuna a los dirigentes de la Asamblea Barrial, Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal.

**Artículo 6.- Procedimiento para conformar un Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana.-** Para conformar un Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se necesitará que:

1. El o los ciudadanos que formen parte del barrio o comunidad, o los representantes de la Asamblea Barrial, remitirán una petición por escrito a la Administración Zonal respecto a la intención de conformar un Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana a la intención Administración Zonal respecto a la intención de conformar un Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana a la intención.
2. Los solicitantes y los habitantes del barrio o comunidad deben recibir, por parte de un representante de la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal y/o de la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, una sesión informativa, que se realizará previa la conformación del Comité, sobre la normativa legal que rige a los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En esta sesión se abordarán, entre otros aspectos, los objetivos, actividades, derechos y atribuciones, de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En casos particulares no contemplados en esta norma la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal deberá realizar un informe sobre la conformación del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana, mismo que será obligatorio para justificar la necesidad de conformar un Comité de Seguridad y Convivencia ciudadana. Dicho informe será evaluado por la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, para garantizar o no la conformación de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de conformidad con el lineamiento establecido por la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.
3. Si la creación de un Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana es solicitada por un ciudadano, la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal y la Dirección de Participación Ciudadana de la Administración Zonal, deben informar del particular a la Asamblea Barrial del sector; para promover que la elección del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana sea a través de una asamblea general de la Asamblea Barrial debidamente reconocida por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
4. En el caso que no exista una Asamblea Barrial debidamente reconocida por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, el Comité de Seguridad se podrá conformar según los lineamientos que emita la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos. Además, la Jefatura de Seguridad notificará a la Dirección de Participación Ciudadana de la Administración Zonal y se sugerirá que se promueva la creación de una Asamblea Barrial en el sector.
5. La Asamblea Barrial convocará a una Asamblea General, en la que se incluirá claramente en el orden del día la elección de siete (7) miembros del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como un (1) veedor miembro de Asamblea Barrial. La convocatoria se realizará con al menos 3 días de anticipación al día a realizarse la Asamblea General.
6. El quórum necesario para el desarrollo y validez legal de la elección del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana será de 50 participantes, conforme lo estipula Artículo 9 del Reglamento a la Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II, del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, del Libro 1.3, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. En el caso que la Asamblea no cuente con 50 o más participantes, la sesión iniciará según los lineamientos que disponga la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.
7. En caso de que la Asamblea Barrial no logre reunir el quórum necesario para la elección del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se esperará el tiempo de 30 minutos para que se reúna el quorum necesario. En caso de que haya transcurrido el tiempo mencionado, la Asamblea Barrial podrá repetir la convocatoria hasta en un máximo de tres ocasiones.
8. La Asamblea General deberá levantar un acta de reunión que registre los resultados de la elección y adjuntará a la misma un listado con nombre, número de cédula y firma de los asistentes a la misma. Documentos que servirán de aval para la conformación del



Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

9. La elección de los siete miembros del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana y del Veedor será por medio de votación, en el que cada votante, mayor de 16 años, emite un solo voto y la opción que recibe la mayoría simple de los votos gana.
10. El proceso de conteo y tabulación de votos se llevará a cabo con la veeduría de funcionarios municipales de la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal correspondiente y de la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos; y de ser necesario, con el acompañamiento de la Dirección de Participación Ciudadana, quienes actuarán como testigos para garantizar la transparencia del proceso y podrán certificar los resultados.
11. Tras la elección se dejará constancia de los resultados en el Acta General de integración del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana, suscrita por todos miembros electos. En el acta constarán: los nombres y apellidos, número de cédula, dirección del domicilio, número telefónico y correo electrónico.
12. Los miembros electos deberán recibir, por parte de la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal correspondiente y/o de la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, una sesión informativa sobre los objetivos, actividades, derechos y atribuciones, la normativa legal y demás temas que rigen a los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
13. La Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, a través de la Unidad de Prevención Comunitaria de la Dirección Metropolitana de Seguridad Ciudadana, deberá realizar un informe sobre la conformación del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**Artículo 7.- Requisitos para la legalización del Comité de Seguridad y convivencia Ciudadana.-** Para proceder a la legalización de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los miembros electos deberán presentar a la Jefatura de Seguridad Ciudadana de la Administración Zonal correspondiente, lo siguiente:

1. Acta de conformación del Comité y anexo de datos personales.
2. Listado de asistencia original de quienes asistieron a la Asamblea Barrial en el que se dio la elección del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
3. Copia legible de cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjeros se deberá presentar copia de un documento que acredite su identidad y su residencia permanente en el país.
4. Llenar una declaración de no tener conflicto de interés y buena voluntad en la cual afirmará no tener implicaciones de intereses políticos o lucrativos que pudieran afectar su desempeño en el cargo.
5. Llenar una declaración de tener o no parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad con los otros miembros del Comité de Seguridad, con la directiva de la Asamblea Barrial, con la directiva del Comité Promejoras, con la Directiva del Cabildo o la Comuna o con cualquier otra directiva barrial que pudiera representar un conflicto de interés.
6. Una planilla de servicio básico que justifique que pertenece al barrio o comunidad a la que representa.
7. Petición formal de legalización del Comité, firmada por todos los miembros electos.

La entrega de la documentación requerida a la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal correspondiente será de 15 días término posteriores a la elección, como máximo de no darse cumplimiento, no se procederá a la legalización del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana. La legalización de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana se dará una vez que la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal remita los documentos a la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y ésta verifique los documentos y suscriba las actas de conformación del Comité, desde esa fecha inicia su gestión.

El/la jefe/a de la Unidad de Prevención Comunitaria de la Dirección Metropolitana de Seguridad Ciudadana de la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, suscribirá el acta de conformación del Comité con lo cual se legalizará dicho Comité. A

través de la Unidad de Prevención Comunitaria de la Dirección Metropolitana de Seguridad Ciudadana de la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, se mantendrá un registro de los Comités de Seguridad conformados.

**Artículo 8.- Actividades de los Comités de Seguridad.-** Serán actividades de obligatorio cumplimiento, las siguientes:

- 1) Promover acciones oportunas en materia de seguridad, gestión de riesgos y conflictos que beneficien a la comunidad, de conformidad con sus competencias y siguiendo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Seguridad y Gestión de Riesgos, así como con su plan anual de gestión.
- 2) Informar a través de los canales establecidos por la Secretaría de Seguridad y Gestión de Riesgos, respecto a situaciones que afecten a la seguridad, convivencia ciudadana o gestión de riesgos.
- 3) Colaborar a petición de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, en la implementación de planes, programas y proyectos; y, actividades de seguridad específicos para su barrio o comunidad.
- 4) Promover y participar en actividades comunitarias encaminadas a disuadir la actividad delictiva y las diferentes formas de violencia, con especial énfasis en la protección de grupos de atención prioritaria, dentro del ámbito de su barrio o comunidad, siguiendo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Seguridad y Gestión de Riesgos, así como con su plan anual de gestión.
- 5) Elaborar y enviar los informes semestrales y el informe general al término de su periodo a la Asamblea Barrial y a la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal, que a su vez remitirá a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 6) Acudir a las capacitaciones que la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal correspondiente y/o la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos organice para los Comités.
- 7) Promover la participación activa de los miembros de su barrio o comunidad a participar de estos programas.
- 8) Demás funciones que sean asignadas por la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, a través del instrumento legal correspondiente.



**Artículo 9.- Periodo de duración de los miembros del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana.-** La duración en funciones de los integrantes del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana será de dos (2) años, desde la fecha de reconocimiento del comité de seguridad, teniendo la posibilidad de ser reelegidos una sola vez por un periodo igual.

Al término del periodo de funciones el representante de la Asamblea Barrial, convocará a una Asamblea General, con el fin de que los miembros cesantes presenten el informe de gestión y posteriormente se procederá a elegir a los nuevos miembros del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana, máximo en el plazo de meses.

**Artículo 10.- Sesiones del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana.-** Los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana podrán llevar a cabo el siguiente tipo de sesiones:

- a. **Sesión Ordinaria:** Reunión programada del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que se lleva a cabo de acuerdo con un calendario establecido previamente por el mismo comité. Su periodicidad es cada tres (3) meses.
- b. **Sesión Extraordinaria:** Reunión que se convoca fuera de la programación periódica del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Se convoca cuando se presentan situaciones que requieren atención inmediata o urgente y/o para abordar problemas o circunstancias que no pueden esperar hasta la próxima sesión ordinaria.

Para convocar a una sesión extraordinaria será necesario presentar por escrito una solicitud formal por parte de algún miembro del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana, o incluso por la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal y/o de la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, en donde se dé una justificación clara y fundamentada para la convocatoria. Tanto las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán públicas.

- c. **Sesión interna:** Reunión que se convoca fuera de la programación periódica del Co-

mité de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la que se abordan y debaten temas exclusivos del Comité, sin la presencia de público o individuos externos al mismo. Para convocar a una sesión interna será necesario que algún miembro del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana presente por escrito y de manera formal una solicitud al Presidente del Comité antes señalado.

- d. De las convocatorias:** Las convocatorias para todas las sesiones ordinarias e internas, se realizarán con al menos tres (3) días término de anticipación; y, se notificarán a través de cualquier medio electrónico, previamente registrado. La convocatoria la hará el Presidente con tres días de anticipación, puntualizando el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión, y la distribución de la agenda a los miembros del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana antes de la reunión.

Las convocatorias para las sesiones extraordinarias, se realizarán con 24 horas de anticipación, y se notificara por cualquier medio electrónico, previamente registrado.

La convocatoria la hará el Presidente, puntualizando el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión y la distribución de la agenda a los miembros del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana antes de la reunión.

**Artículo 11.- Quórum.-** El quórum mínimo necesario para dar lugar a cualquier sesión será con la asistencia de cuatro ( 4) de los miembros del Comité.

**Artículo 12.- Documentos verificables de la Gestión del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana.-** Los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana podrán elaborar los siguientes documentos que proporcionan evidencia tangible y confiable sobre las actividades llevadas a cabo por el Comité y pueden servir para alimentar el trabajo de la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, así como a las Jefaturas Zonales de Seguridad:

1. Actas de reunión
2. Plan de Trabajo Anual
3. Reportes de incidentes que puedan afectar a la seguridad, convivencia ciudadana, así como riesgos naturales.
4. Reportes de información específica solicitada por la Secretaría de Seguridad y Gestión de Riesgos.
5. Bitácora y respaldos fotográficos de las acciones desarrolladas, incorporados en los informes semestrales y de término de su periodo.
6. Reporte de colaboración en planes, proyectos y programas incorporados en el informe de gestión semestral y de fin de gestión.
7. Informes semestrales y el informe general al término de su periodo remitidos a la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal que, a su vez, remitirá a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.
8. Bitácora, respaldos fotográficos y listado de asistentes a los eventos, talleres y /o capacitaciones.
9. Reporte de daño, robo, mal uso de los implementos técnicos y tecnológicos.

**Artículo 13.- Deberes y Atribuciones de los miembros del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana**

**a) Del Presidente/a:** Su función principal es convocar y dirigir las sesiones, representar al Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana ante las entidades municipales y otros estamentos, así como coordinar con los demás miembros del Comité las actividades encaminadas a cumplir las actividades del Comité, así como también:

- 1) Establecer metas y objetivos claros de acuerdo con los deberes y atribuciones del Comité. Esto implica el plan de trabajo anual, la planificación de reuniones, la elaboración de agendas e informes, la asignación de tareas y responsabilidades para el desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades.

- 2) Tener voto dirimente sobre las actividades del Comité relacionadas con la promoción de la seguridad integral, la convivencia ciudadana y la gestión de riesgos, así como contribuir a la prevención, reducción y apoyo a la resolución de todas las formas de violencia en su comunidad.
- 3) Dirigir la elaboración, revisión, actualización y ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades de seguridad; y, gestión de riesgos, específicas para su barrio o comunidad, bajo los lineamientos de la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal correspondiente y fo por la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 4) Realizar junto con los demás miembros revisiones periódicas del desempeño del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana y ajustar sus actividades según sea necesario.
- 5) Preparar junto con el secretario/a para conocimiento de la Asamblea Barrial, Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal correspondiente y Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos los documentos verificables de la gestión del Comité.
- 6) Verificar los acuerdos y resultados de las entidades responsables de la prevención y control de la inseguridad, el delito y la violencia.
- 7) Mantener comunicación permanente con los delegados de la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal correspondiente y la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.

**b) Del Vicepresidente/a:** Su función principal es la de asumir las responsabilidades del Presidente en caso de su ausencia o incapacidad, así como también trabajar estrechamente con el presidente/a del Comité para respaldar sus funciones y ayudar en la gestión general del Comité, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1) Asumirá la presidencia del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana en ausencia de el/la presidente/a para mantener la continuidad de las actividades, frente a los siguientes casos:
  - a) Ausencia Temporal: Si el/la presidente/a por alguna razón no puede asistir a una reunión o cumplir con sus responsabilidades.
  - b) Emergencias Inesperadas: Ante una situación de emergencia que impide la participación de el/la presidente/a, el/la Vicepresidente/a puede actuar en su lugar para garantizar la continuidad de las actividades o decisiones.
  - c) Conflicto de Intereses: Si el/la presidente/a tiene un conflicto de intereses en un tema específico y no puede participar imparcialmente, el/la Vicepresidente/a podría tomar su lugar en esa discusión o decisión.
  - d) Delegación de Funciones: En algunos casos, el/la presidente/a puede designar a él/la Vicepresidente/a para que lo represente en ciertas tareas o decisiones específicas, incluso en su ausencia.
  - e) Situaciones de Reemplazo: Si el/la presidente/a renuncia, es destituido o no puede continuar en su cargo, el/la Vicepresidente/a será promovido para asumir el papel principal de manera permanente o hasta que se resuelva la situación.
- 2) Realizar el seguimiento de las actividades propuestas por cada una de las vocalías entorno a los deberes y atribuciones del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- 3) Asistir a todas las sesiones ordinarias, extraordinarias e internas del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- 4) Preparar un informe de su gestión, mismo que será presentado de manera semestral al Comité de Seguridad.

**c) Del Secretario/a:** Será el responsable de levantar actas de las reuniones del Comité, mantener registros de asistencia u otros, realizar la gestión documental del mismo y distribuir la información relevante a los demás miembros del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Así como también:

- 1) Llevar un registro detallado mediante el levantamiento de actas de todas las reuniones del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que incluyan la fecha, hora, ubicación, lista de asistentes, los temas discutidos, los compromisos, acuerdos alcanzados y



- cualquier actividad que deba llevarse a cabo.
- 2) Cumplir con lo dispuesto en el apartado de “Sesiones del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.
  - 3) Preparar junto con el presidente/a para conocimiento de la Asamblea Barrial, Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal correspondiente y Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos los documentos verificables de la Gestión del Comité.
  - 4) Notificar a los miembros del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás invitados a las mismas para garantizar el quórum necesario.
  - 5) Ayudar a preparar la agenda para cada sesión, identificando los temas a tratar, estableciendo un orden del día.
  - 6) Organizar y centralizar los informes de las diferentes Vocalías, además de mantener el archivo de todas las actas y documentos relacionados con el Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
  - 7) Llevar un registro de las acciones ejecutadas por el Comité y otras instituciones y hacer un seguimiento para asegurarse de que se completen en el plazo establecido.
  - 8) Preparar un informe de su gestión, mismo que será presentado de manera semestral al Comité de Seguridad.

**d) Del Vocal de gestión de riesgos:** Su función principal será la de colaborar con la Jefatura de Seguridad de la correspondiente Administración Zonal, así como con la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, en el levantamiento de insumos que permitan la identificación, análisis, evaluación y control de los riesgos de origen natural y antrópico que puedan afectar al barrio o comunidad. Así como también:

- 1) Dar seguimiento a la implementación de las estrategias y de las acciones de prevención y reducción de riesgos y preparación, respuesta, rehabilitación y recuperación en la atención de emergencias y desastres de su barrio o comunidad.
- 2) Promover la elaboración de planes de emergencia familiar y/o barrial; así como ejercicios de simulacros, como medidas de preparación ante una emergencia y/o desastre, de acuerdo con los lineamientos de o la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal, y la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3) Seleccionar a los miembros de las brigadas comunitarias, conforme a la normativa establecida para el efecto y con la orientación de la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal correspondiente y /o la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 4) Participar en actividades de formación y capacitación para mantenerse al tanto de las mejores prácticas en gestión de riesgos y compartir este conocimiento con los demás integrantes del Comité, así como con los residentes de su barrio o comunidad.
- 5) Preparar un informe de su gestión, mismo que será presentado de manera semestral al Comité de Seguridad.

**e) Del Vocal de prevención situacional:** Su función principal será la de contribuir con la Jefatura de Seguridad de la correspondiente Administración Zonal, así como con la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, en el levantamiento de insumos para la identificación, análisis, evaluación y control del entorno físico y ambiental del barrio o comunidad, de manera que se reduzca la oportunidad del cometimiento de delitos, así como actividades de distinta naturaleza que afecten a la convivencia. Así como también:

- 1) Contribuir en la generación de información necesaria para el desarrollo de estrategias y actividades para mitigar, reducir y evitar los riesgos situacionales identificados en su barrio o sector, incluyendo recomendaciones de medidas de seguridad física para espacios públicos, de acuerdo con los lineamientos de o la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal, y la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 2) Realizar un seguimiento periódico de la implementación de las estrategias de mejora del entorno físico e implementación de herramientas tecnológicas para mitigar, reducir y evitar los riesgos identificados en el entorno físico de su barrio o comunidad.
- 3) Ayudar en la creación y seguimiento de planes de respuesta a emergencias que afecten

ten el entorno físico del barrio o sector, de acuerdo con los lineamientos de o la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal, y la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.

- 4) Participar en actividades de formación y capacitación organizadas por las autoridades gubernamentales y municipales pertinentes, con el objetivo de mantenerse al día respecto a las mejores prácticas en prevención situacional del delito y la violencia, y luego compartir este conocimiento con los demás miembros de su barrio o comunidad.
- 5) Notificar a la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal correspondiente y/o a la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos sobre cualquier uso inadecuado, deterioro o fallo en el funcionamiento de cualquier implemento técnico, tecnológico u otra iniciativa preventiva desplegada en el entorno físico de su barrio o comunidad por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
- 6) Preparar un informe de su gestión, mismo que será presentado de manera semestral al Comité de Seguridad.

**f) Del Vocal seguridad vial:** Su función principal será la de contribuir con la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal correspondiente, así como con la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, a promocionar y mejorar la seguridad en las calles y avenidas de su barrio o sector mediante la promoción de actividades destinadas a la educación y prevención de accidentes de tránsito, reducir lesiones y preservar vidas. Así como también:

- 1) Contribuir en el levantamiento de insumos para implementar programas de fomento entre los conductores, peatones y ciclistas de comportamientos seguros y respetuosos con las normas de tránsito para prevención y reducción del riesgo de accidentes.
- 2) Recopilar datos sobre accidentes de tránsito, lesiones y fallecimientos en su barrio o comunidad que le permitan a la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal y/o a la Secretaría General de Seguridad Ciudadana, identificar patrones, áreas y factores de riesgo, así como tendencias que orientarán las acciones de capacitación en seguridad vial.
- 3) Participar en capacitaciones organizadas por las autoridades gubernamentales y municipales pertinentes, con el objetivo de mantenerse al día respecto a las prácticas de seguridad vial a conductores, peatones y la comunidad en general, para aumentar la conciencia y comprensión de los riesgos y las medidas de prevención.
- 4) Contribuir con insumos para el desarrollo de estrategias, planes y actividades de capacitación para responder frente a situaciones de emergencia y auxilio de víctimas de accidentes de tránsito.
- 5) Preparar un informe de su gestión, mismo que será presentado de manera semestral al Comité de Seguridad.

**g) Del Vocal de gestión comunitaria:** Su función principal será la de contribuir a incrementar y mejorar la participación de los residentes del barrio o comunidad en las actividades realizadas por el Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Así como también:

- 1) Contribuir a incrementar y mejorar la participación de los residentes del barrio o comunidad en las actividades realizadas por el Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana, recogiendo sus aportes para la implementación de planes, programas, proyectos y actividades encaminadas a mejorar la seguridad, convivencia y gestión de riesgos en el barrio, comunidad o Comuna.
- 2) Facilitar la comunicación entre el Comité, los miembros de la comunidad y los representantes de otras organizaciones sociales en territorio como por ejemplo los Cabillos, las Comunas, los Comités Pro Mejoras, empresas privadas, centros educativos, asociaciones, entre otras, asegurándose de que la información sea accesible y comprensible para todos.
- 3) Contribuir en la determinación de prioridades para las acciones y proyectos de carácter preventivo liderados por la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, en materia de seguridad, convivencia ciudadana y gestión de riesgos.
- 4) Colaborar en la gestión de conflictos y disputas dentro de la comunidad, trabajando para encontrar soluciones que beneficien a todos los involucrados.
- 5) Preparar un informe de su gestión, mismo que será presentado de manera semestral

al Comité de Seguridad.

**Artículo 14.- Mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana.-** La Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos a través de la Unidad de Prevención Comunitaria de la Dirección Metropolitana de Seguridad emitirá un modelo de gestión que permitirá dar lineamientos e insumos más específicos para la gestión diaria de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al tiempo que permitirá hacer un seguimiento y evaluación a las actividades de los mismos.

Con base en las evaluaciones al cumplimiento del modelo de gestión, se podrán tomar medidas adecuadas y se establecerán responsabilidades, lo que podría incluir estímulos para mantener altos niveles de compromiso y motivación de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana, correcciones de acuerdo con los lineamientos que disponga la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.

La Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos tendrá la facultad de actualizar y mejorar el modelo de gestión, de manera periódica.

**Artículo 15.- Acciones en caso de renuncia o abandono de los directivos del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana.-** En caso de renuncia o abandono de uno de los miembros del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana se deberán seguir los siguientes pasos:

1. La persona que renuncia deberá comunicar sobre su decisión de manera escrita a los demás miembros del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana y a la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal correspondiente, misma que notificará sobre la renuncia a la Secretaría General de Seguridad Ciudadana.
2. En caso de abandono de uno de los miembros del Comité los miembros restantes notificarán sobre el abandono, a la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal correspondiente, misma que notificará sobre el abandono a la Secretaría General de Seguridad Ciudadana.
3. Los integrantes del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana comunicarán a los representantes de la Asamblea Barrial, quienes estarán encargados de convocar a una Asamblea Barrial para llevar a cabo la elección del miembro del Comité de Seguridad, conforme a lo dispuesto en esta resolución.
4. La Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos realizará el proceso de actualización de las actas de conformación del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana para reflejar el cambio en su composición, respecto de la anterior directiva.
5. La Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal correspondiente proporcionará una orientación adecuada al nuevo miembro del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana para que comprenda sus responsabilidades y continúe con las actividades que lleva a cabo el Comité.
6. Quien ocupe el cargo en sustitución de quien haya renunciado desempeñará sus funciones durante el tiempo restante del periodo del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**Artículo 16.- Causales para la destitución o la declaración de abandono de uno o varios miembros del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**

La destitución o la declaración de abandono de uno o varios de los miembros del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana puede tener lugar después de seis (6) meses de su conformación, si se presentan una o varias de las siguientes causales:

- 1) Falta de asistencia o participación:
  - a. Falta de asistencia regular a tres o más reuniones, consecutivas o no, sin la debida justificación,
  - b. Si no contribuye activamente en las actividades y responsabilidades del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana. La existencia de contribución a las actividades se determinará en base a las actas, informes y demás documentos que se expidan por el comité.

- c. Si el miembro del Comité no presenta su informe individual semestral de gestión, según lo establecido en el modelo de gestión de los Comités de Seguridad, que determina los mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- 2) Conflictos de intereses: Un miembro del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana podrá ser destituido si se evidencia su participación en situaciones que generen conflictos de interés político o de lucro. Este elemento se constituirá en una causal para la destitución siempre y cuando se presente un informe debidamente justificado, con las pruebas que permitan a la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos comprobar la veracidad de la información.
  - 3) Violación de la ética del Comité: Si se comprueba la trasgresión consciente de normas éticas. Esto puede incluir actos de irrespeto a los derechos humanos, el trato cruel, inhumano y degradante, engaño, discriminación, acoso, abuso de poder, corrupción, falta de transparencia, y demás determinadas en el Código de Ética.
  - 4) Divulgación inapropiada de información confidencial: Si se comprueba que se violó el acuerdo de confidencialidad y divulgó información confidencial sin autorización.
  - 5) Transgresiones legales: Un miembro del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana podrá ser destituido si se comprueba que existen sentencia ejecutoriada en su contra por el cometimiento de un delito o contravención. Los elementos antes citados se constituirán en causales para la destitución de uno o varios miembros del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana, siempre y cuando se notifique de este comportamiento mediante informe y oficio suscrito por todos los miembros restantes del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana, entregado a la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal correspondiente y esta, a su vez, notificará a la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.

**Artículo 17.- Causales para la disolución del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana.-**

La disolución de un Comité puede tener lugar después de seis (6) meses de su conformación, si se presentan una o varias de las siguientes causales:



1. En caso de que todos los integrantes del Comité no participen de manera activa o no demuestren compromiso con sus responsabilidades y atribuciones, resultando en la falta de logros significativos o impacto positivo en la seguridad del barrio o comunidad. Esto se determinará a través del seguimiento de las actividades del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que será realizado por la Unidad de Prevención Comunitaria de la Dirección Metropolitana de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.
2. Si existen conflictos persistentes o muy graves entre los miembros del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana o entre el Comité y otras organizaciones barriales debidamente legalizadas. Cabe anotar que el nivel de conflictividad debe volver imposible para que el Comité pueda cumplir con sus responsabilidades y justificar su existencia y, a su vez, se haya agotado el recurso de gestión de conflictos y que este no haya tenido resultados positivos.
3. Si la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos identifica que las actividades del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana no se alinean a lo dispuesto en esta resolución. En este caso se procederá con la disolución según los lineamientos que la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos disponga. Los elementos antes citados se constituirán en causales para la disolución del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana, siempre y cuando el veedor y/o los representantes de la Asamblea Barrial realicen un informe en el que se justifique las razones para la disolución del Comité. El procedimiento para la realización del informe se hará de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.

**Artículo 18.- Procedimiento para la destitución de uno o varios miembros o la disolución del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana**

1. En caso de destitución de uno o varios miembros; y, de disolución del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos le dará el derecho a la defensa a él o los miembros del Comité que quieran ser

destituidos, así como al Comité que quiera ser disuelto y tomará una decisión con base en un dictamen que realice una comisión especial que se conformará para el efecto, esta estará conformada por 4 miembros:

- a) El/la jefe/a de la Unidad de Prevención Comunitaria o quien haga sus veces, quien tendrá voto dirimente.
  - b) El delegado de la Unidad de Prevención Comunitaria responsable de la Administración Zonal a la que pertenece el Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
  - c) El delegado de la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal a la que pertenece el Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
  - d) El delegado de la Dirección Zonal de Participación Ciudadana de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación.
2. Los delegados de la Unidad de Prevención Comunitaria y la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal emitirán un informe, para conocimiento y aprobación de la Comisión, misma que analizará toda la información que recopile de ambas partes y emitirá un dictamen favorable o desfavorable en torno a la disolución del Comité.
3. Si se emite un dictamen favorable a la destitución o a la disolución, entonces se deberán seguir los siguientes pasos:
- a) La Asamblea Barrial convocará a una Asamblea General, conforme a lo dispuesto en esta resolución. El orden del día será o bien la destitución de uno o varios de los miembros del Comité o la disolución del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana, según el caso.
  - b) Para la disolución se requerirá los votos de las dos terceras partes de un quórum mínimo de 50 participantes de la Asamblea Barrial.
  - c) Tras la decisión se dejará constancia de los resultados en el Acta General de la Asamblea Barrial, suscrita por todos los asistentes.
  - d) La Asamblea Barrial deberá notificar de este particular a la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal en donde se hizo el registro del Comité, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de la votación. Si los documento no se entregan en dicha fecha entonces la votación quedará sin efecto.
4. Los miembros de los Comités que fuesen destituidos o quienes hicieran parte de un Comité disuelto no podrá formar parte del Comité en el siguiente periodo.



**Artículo 19.- Gestión de conflictos internos de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana.-** La Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos fomentará enfoques alternativos para la solución de disputas mediante la instauración de un modelo de gestión de conflictos. En este marco, un representante de la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos desempeñará el papel de facilitador neutral, apoyando en la comunicación entre las partes en conflicto y colaborando para alcanzar una solución mutuamente aceptable.

Asimismo, a partir de las evaluaciones de los resultados obtenidos en los procedimientos alternativos de gestión de conflictos, la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos estará facultada para actualizar y perfeccionar los procesos de gestión de conflictos.

**Artículo 20.- Rendición de cuentas de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana.-** Los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana deberán emitir los informes de gestión semestral y el informe general al término del periodo, y una copia del mismo debe hacerse llegar por escrito a la Jefatura de Seguridad de la Administración Zonal correspondiente.

Al mismo tiempo, deberá ser socializado con los moradores de su barrio o sector, a través de una Asamblea General debidamente convocada por la Asamblea Barrial. Una vez hecha la socialización se deberá permitir la retroalimentación de los vecinos de su barrio o sector para incorporar sugerencias e identificación de áreas de mejora.

Los informes de gestión deberán explicar de manera clara y comprensible las actividades, decisiones, iniciativas y buenas prácticas ejecutadas por el Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en concordancia con los objetivos y metas planteadas con el plan de trabajo anual del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás actividades deta-

lladas en esta resolución, mismos que serán utilizados como insumo por la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos para evaluar de forma imparcial y objetiva el desempeño del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de la Jefatura Zonal de Seguridad de la Administración Zonal y de la misma Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Encárguese a las dependencias, entidades, agencias, unidades ejecutoras y empresas metropolitanas que forman parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito de acuerdo a sus competentes la implementación y ejecución de esta Resolución.

**SEGUNDA.-** Los integrantes del Comité de Seguridad Ciudadana, en virtud de las actividades inherentes a su función, no adquieren ningún tipo de relación laboral, ni relación de dependencia alguna con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**TERCERA.-** Cada Administración Zonal a través de sus Jefaturas de Seguridad, mantendrá un registro actualizado de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con determinación exacta de la fecha de integración, ubicación geográfica, nomina de miembros; además se mantendrá un archivo físico y digital de las Actas Generales de integración y demás documentación entregada por el Comité tanto para su registro como de su gestión.

**CUARTA.-** La Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos coordinará con la Jefatura de Seguridad de las Administraciones Zonales el desarrollo de talleres de capacitación y demás actividades comunitarias en materia de seguridad integral y convivencia ciudadana de manera planificada a favor de cada uno de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**QUINTA.-** La Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos coordinará todas las políticas relacionadas con la participación ciudadana en seguridad y gestión de riesgos con la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación.

**SEXTA.-** En cuanto a la aplicación de las reformas en lo relativo a los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana existentes, la vocalía de Seguridad Ciudadana pasa inmediatamente a denominarse "Vocalía de Prevención Situacional"; en tanto que los deberes y atribuciones de la Resolución No A-013 del 12 de mayo de 2012, se remplazan por las actividades dispuestas en la presente Resolución.



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos elaborará los lineamientos para la creación y organización de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como el modelo de gestión de gestión pacífica de conflictos, en el plazo de dos (2) meses a partir de la suscripción de esta resolución.

**SEGUNDA.-** La Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos elaborará el Código de Ética, en el plazo máximo de seis (6) meses a partir de la suscripción de esta resolución.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Deróguese la Resolución Nro. A-013, del 12 de mayo de 2012.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta resolución a las dependencias, entidades, agencias, unidades ejecutoras y empresas metropolitanas que forman parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, así como el archivo y custodia de ésta.

**TERCERA.-** Encárguese a las autoridades de las dependencias, entidades, agencias, unidades ejecutoras y empresas metropolitanas que forman parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la socialización interna de las formulaciones normativas contenidas en esta resolución con todos los servidores a su cargo.

**CUARTA.-** La aplicación de las reformas de esta Resolución, en lo relativo a la renovación o conformación de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se realizará a partir de suscripción de esta resolución.

**QUINTA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

*Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de junio de 2024.*



**Pabel Muñoz Lopez**

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Quito



Secretaría General  
de Seguridad Ciudadana  
y Gestión de Riesgos



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana